



DEL

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 25 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Ricardo Brazal Almagro, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 17 de junio y 28 de septiembre de 1899 (D. O. núms. 133 y 215), respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LENARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 22 del actual, promovida por el segundo teniente de Ingenieros (E. R.) don Juan García Moreno, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y dos con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 4 de diciembre de 1896, 13 de agosto y 6 de octubre de 1897, 29 de noviembre de 1898, 31 de marzo de 1902 y 7 de diciembre de 1906, respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LENARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Destinos

Habiéndose padecido un error al publicarse las dos siguientes reales órdenes en el DIARIO OFICIAL núm. 220, se reproducen debidamente rectificadas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermujillo, cese en el cargo de ayudante de órdenes del teniente general D. Basilio Augustin y Dávila, en situación de cuartel en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LENARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del teniente general don Basilio Augustin y Dávila, de cuartel en esta corte, al capitán de Infantería D. Basilio Augustin y Tosantos, que por real orden de 25 del corriente mes (D. O. número 216), fué nombrado secretario de causas de la sexta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LENARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar al Estado Mayor Central del Ejército, al coronel del cuerpo de Estado Mayor D. Arturo Echeverría y Cia, que se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LENARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada D. José Benedicto Gálvez, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Melilla, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Escuelas prácticas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los trabajos de Escuela práctica llevados á cabo por el batallón de Ferrocarriles durante el año de 1908, cuya Memoria remitió V. E. á este Ministerio, con su escrito de 19 de junio próximo pasado, y disponer que el primer jefe del citado batallón remita en mocion aparte las observaciones que incluye en su informe, con las propuestas que crea más conveniente para las futuras Escuelas prácticas. Es asimismo la voluntad de S. M. se manifieste á los jefes y oficiales que han tomado parte en dichos trabajos, el agrado con que se ha visto el celo y laboriosidad demostrados por los mismos y en especial por los capitanes D. Rogelio Sol y D. Emilio Goñi y primer teniente D. Ricardo Maya, y el excelente espíritu de que han dado muestras las clases y tropa, distinguiéndose los sargentos Fernando Luna y Ramón Aymerich.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los segundos tenientes de Infantería (E. E.) del tercer batallón del regimiento de Cerinola núm. 42, D. Manuel Vázquez Alvarez y D. José Pérez Vaquero, pasen destinados, respectivamente, al regimiento de Murcia número 37 y al de Isabel la Católica núm. 54.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Supernumerarios

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el capitán de Infantería D. Julio Peña Martín, destinado á la Zona de Palencia núm. 43, por real orden de 25 del mes

actual (D. O. núm. 216), en solicitud de pasar á la situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por no existir excedencia en la clase á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones.

SECCION DE ARTILLERIA

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas á partir de esta fecha, al capitán de Artillería D. Paulino García Franco, con destino en la fábrica de armas de Toledo, por hallarse comprendido en la real orden circular de 1.º de julio de 1898 (O. L. núm. 230).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

Material de ingenieros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (cap. 7.º, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á los talleres del material de Ingenieros 22.091'85 pesetas, con destino á la construcción de sacos terreros con cargo á los presupuestos aprobados por reales órdenes de 6 de agosto último y de 11 del mes actual; obteniéndose dicha suma, haciendo las siguientes bajas en lo asignado actualmente á las obras que se citan, correspondientes á la Comandancia de Ingenieros de Cartagena: 3.156'45 pesetas, en la de la obra «Batería de Santa Florentina» (núm. 140 del L. de C. é L.); 1.970 pesetas en la de «Camino á las baterías del Aguilón alta y baja» (núm. 530), y 16.965'40 pesetas en la de «Batería de Trinca botijas alta» (núm. 363).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones y Director de los talleres del material de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (cap. 7.º, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Bilbao 4.000 pesetas, con destino á las obras de reforma de letrinas, limpieza de alcantarillas y retejo de las cubier-

tas de los dormitorios de tropa del cuartel del Sur de Santofía, con cargo al proyecto de reforma y reparación de dicho cuartel (núm. 631 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma, haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián para la obra «Reforma del nuevo Hospital militar de Vitoria» (núm. 318 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de obras de reparación y provisionales en el cuartel de Santa Clara, de Soria, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 14 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, como igualmente los dos presupuestos que le acompañan, de los cuales uno, importante 4.130 pesetas, debe ser de la exclusiva cuenta del Ayuntamiento de aquella ciudad, y el otro, que asciende á 3.820 pesetas, será cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria del aumento de sueldo á favor del obrero aventajado del material de Ingenieros, con destino en los talleres de dicho material, D. Miguel Gómara González, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone al citado obrero el sueldo anual de 1.700 pesetas, á partir del día 1.º de octubre próximo, una vez que en fin del actual cumple diez años de obrero aventajado de plantilla del mencionado material.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de agosto último, remitiendo propuesta de aumento de sueldo á favor del auxiliar de oficinas del personal del material de Ingenieros, con destino en la Comandancia general de esa región, don Leopoldo Pascual Ramos, formulada con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento para el personal de dicho material, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), por cumplir el día 28 del presente veinte años de servicio como auxiliar de plantilla del material expresado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que á partir del día 1.º de octubre próximo le sea abonado el sueldo de 2.150 pesetas anua-

les, que es el que le corresponde con arreglo á lo establecido en el art. 6.º del reglamento mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo que V. E. remitió á este Ministerio en 15 del actual, á favor del maestro de obras militares con destino en la Comandancia de Ingenieros de El Ferrol, D. Jesús Martos y García, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone al citado maestro el sueldo de 4.250 pesetas anuales, á partir del día 1.º de octubre próximo, por haber cumplido el 6 del actual los 30 años de servicio como maestro de obras militares de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 9 del actual, remitiendo propuesta de aumento de sueldo á favor del aparejador del material de Ingenieros, con destino en la Comandancia de esa plaza, D. Fernando Villena Chozas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone al citado aparejador el sueldo anual de 1.700 pesetas á partir del día 1.º de octubre próximo, una vez que en fin del actual cumple diez años de servicio desde que fué nombrado aparejador de plantilla del mencionado material.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Zonas polémicas

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 17 del actual, promovida por el vecino de Cartagena D. Antonio Pagán, en súplica de autorización para construir una casa, compuesta de planta baja y un piso, en el terreno de su propiedad, situado en la calle B, parcela núm. 88 del ensanche, y teniendo en cuenta las condiciones en que actualmente se encuentra aquella zona, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder, como gracia especial, á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR**Cruces**

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los guardias civiles **Manuel Sánchez Merillo** y **Antonio Rubia González**, de las comandancias de Sevilla y Tarragona, respectivamente, en súplica de que se les otorgue pensión por agrupación de cuatro y tres cruces rojas del Mérito Militar que poseen, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, se ha servido conceder al primero la pensión mensual de 7,50 pesetas, y al segundo la de 5, que es la que les corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fechas 24 y 25 del actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias expresadas en la relación que se inserta á continuación, se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y á los establecimientos que también se mencionan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentarios; debiendo afectar al capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto vigente, los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región:

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Córdoba, Valladolid y Zaragoza.

Relación que se cita

Fábricas	Parques	HABINA Quintales rata.	OBSERVACIONES
Córdoba.....	Madrid.....	500	De ellos 100 con destino al depósito de Aranjuez y 50 al de Toledo.
	Badajoz.....	100	
	Madrid.....	1.500	
Valladolid.....	Alcalá.....	300	De ellos 100 ídem al ídem de Guadalajara.
	Badajoz.....	200	
	Madrid.....	1.500	
Zaragoza.....	Alcalá.....	200	

Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

SECCION DE SANIDAD MILITAR**Academias**

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado, por real orden de hoy fecha, alumno de la Academia médico-militar el médico provisional **D. Alfonso Gaspar y Selor**, con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en el cuerpo de Sanidad militar como tal médico provisional.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los médicos primeros de Sanidad Militar con destino en los cuerpos de Caballería que á continuación se expresan, se incorporen con toda urgencia á los escuadrones de sus respectivos regimientos, afectos á las brigadas mixtas del ejército de operaciones en Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones, Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita.

- D. Julio Vías Ochoteco, del regimiento Cazadores de Lusitania núm. 12.
- Juan Planelles Ripoll, del regimiento Cazadores de Alfonso XII núm. 21.
- Juan León Taboada, del regimiento Cazadores de Treviño núm. 26.

Madrid 1.º de octubre de 1909.

LINARES

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS**Abonos de tiempo**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Carabineros **D. Pedro Martí Blanch**, en solicitud de abono de tiempo, y teniendo en cuenta lo preceptuado

en real orden de 20 de febrero de 1907 (D. O. número 42), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, ha tenido á bien concederle el abono del tiempo que permaneció en el Colegio preparatorio militar de Trujillo, á sea desde el 19 de octubre de 1893 hasta fin de junio de 1896; debiendo hacerse así constar en su hoja de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

Concursos

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cura ecónomo de San Salvador de Piñero, Obispado de Tuy, **D. Santiago González y González**, en súplica de que, como gracia especial, se le conceda dispensa de exceso de edad para poder tomar parte en el concurso del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Provicario general Castrense en 15 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por oponerse á ello las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Provicario general Castrense.

Continuación en el servicio y reenganches

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los guardias de las comandancias de ese Cuerpo que se citan en la siguiente relación, que comienza con Francisco Montalbán Solera y concluye con José Fenollar Mompó, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consigan, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. número 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el artículo 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fecha del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Cuenca.....	Guardia.....	Francisco Montalbán Solera.....	1.º	agosto...	1906	4
Zaragoza.....	Otro.....	Francisco Gálvez González.....	24	julio...	1906	4
Barcelona.....	Otro.....	Marcelino Fontgibell Pujol.....	14	idem...	1906	4
Madrid.....	Otro.....	Indalecio García Arias.....	1.º	septbre...	1908	4
Vizcaya.....	Otro.....	José Boada Marcos.....	18	novbre..	1907	4
Orense.....	Otro.....	Luis Lorenzo Domínguez.....	1.º	abril...	1907	4
Ciudad Real.....	Otro.....	Florentino Gallego Incógnito.....	1.º	dicbre ..	1906	4
Murcia.....	Otro.....	Antonio Bosque Rubio.....	1.º	mayo...	1909	4
Alicante.....	Otro.....	José Fenollar Mompó.....	14	junio...	1907	4

Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Destinos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el segundo teniente de Carabineros (R. E.) **D. Juan Michelena Lasa**, en súplica de que se le destine al ejército de operaciones en Melilla, y no pudiendo los oficiales de la escala á que pertenece el recurrente ser destinados á prestar servicio de campaña, sin que preceda una disposición especial en que el Gobierno de S. M. así lo determine, la cual no se ha dictado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del solicitante, por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el segundo teniente de Carabineros (R. G.) **D. Braulio López Muñío**, residente en Villajuán (Pontevedra), en súplica de que se le destine al ejército de operaciones en Melilla; y no pudiendo los oficiales de la escala á que pertenece el recurrente ser destinados á prestar servicio de campaña, sin que preceda una disposición especial en que el Gobierno de S. M. así lo determine, la cual no se ha dictado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del solicitante, por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en escrito de 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente de Carabineros (E. R.), que presta sus servicios en comisión en activo en la Comandancia de Cádiz, D. Eduardo Pérez Rodríguez, pase á situación de reserva, quedando afecto para la reclamación y percibo de sus sueldos á la citada Comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la segunda región.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia civil D. Ramón Franch Allseda, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María González Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia civil y Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Cádiz, D. Manuel Ortega Pedret, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Dolores Celberg Gómez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y Director general de Carabineros.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José María Marmol Luna, vecino de Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 44, expedida en 24 de diciembre de 1907, para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan Marmol Padrón, recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la zona de Sevilla, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal,

según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Retiros

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 7 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien declarar con derecho á beneficio de retiro de primer teniente, cuando lo obtenga, al guardia de ese Real cuerpo D. Saturnino de la Torre Mareto, por haber cumplido en fin del mes anterior diez años de permanencia en el mismo que al efecto se requieren, con arreglo al artículo 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (O. L. núm. 175); debiendo usarse el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedirse el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Comandante general del Real cuerpo de Guardias Alabarderos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCION DE INFANTERIA

Vacantes

Circular. Debiendo proveerse por concurso una plaza de herrador de segunda clase para la sección de ametralladoras afecta al regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se hace saber que los que deseen tomar parte en el mismo, lo solicitarán por medio de instancia al señor coronel del citado regimiento, acompañando á la misma los documentos que dicha autoridad juzgue necesarios.

Para dicho concurso podrán presentar sus instancias los que han de tomar parte en él, antes de las doce del día 10 del actual, fecha en que ha de verificarse.

Madrid 1.º de octubre 1909.

El Jefe de la Sección,
Enrique Crespo y Zaso

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Suspendido el transporte de los locomóviles carreteros al parque de la Comandancia de Artillería de Melilla, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los obre-

ros ajustadores contratados de la Comandancia de Cartagena D. Juan García Pérez y D. Guillermo Sarabia Pacheco, nombrados para el servicio de los mismos por circular de esta sección de 11 del actual (D. O. núm. 204), á los cuales se les ordenó telegráficamente se presentasen en el parque regional de esta corte para recibir instrucciones, se incorporarán á su destino en la Comandancia de Cartagena, percibiendo las indemnizaciones reglamentarias durante los días que han permanecido separados de su habitual residencia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.º de la real orden circular de 16 del actual (D. O. número 208), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los cabos y artilleros que se expresan en la siguiente relación pasan á prestar sus servicios al Depósito de ganado mular creado en Melilla, en concepto de agregados y sin causar baja en sus actuales destinos, incorporándose á la mayor brevedad.

Madrid 30 de septiembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpos en que sirven
Cabo.....	Manuel Samaniego Cantera....	3.º reg. montado.
Otro.....	José Padilla Reyes.....	5.º idem íd.
Artillero....	Alfredo Oliván Delgado.....	3.º idem íd.
Otro.....	Gabriel Alvarez Fernández....	13.º idem íd.
Otro.....	Nicasio Rebollo Rebollo.....	
Otro.....	Pedro García Yague.....	
Otro.....	Julio Padilla Bermejo.....	
Otro.....	Benedicto Vegas García.....	
Otro.....	Timoteo Antolín.....	
Otro.....	Federico Fuentes García.....	
Otro.....	Teodoro Fernández Oisnar....	3.º idem íd.
Otro.....	Nicolás Espinosa Cantabrana..	
Otro.....	Luis Alonso Vicario.....	
Otro.....	Cástor Hidalgo González.....	
Otro.....	Pedro Presa Echazarra.....	
Otro.....	Tomás Hernández Anchia.....	
Otro.....	Andrés Cob Núñez.....	

Madrid 30 de septiembre de 1909.—*M. Puente.*

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pagos de tocas

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª Martina Martínez Arteta, viuda del músico mayor, retirado, D. Virgilio Moreno Velilla, en solicitud de pagas de tocas; y en 14 del mes actual ha acordado desestimar la instancia de la interesada, por carecer de derecho á lo que pretende, toda vez que la clase á que pertenecía el causante, no han estado nunca incorporados al Montepío Militar, según ya se ha declarado en la orden del Poder ejecutivo de 13 de abril

de 1869 y real orden de 30 de septiembre de 1877 y otras posteriores.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor General Gobernador militar de Guipúzcoa.

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª Clotilde Simón Baute, viuda del capitán del ejército territorial de Canarias, retirado, D. Cesáreo María Alonso, en solicitud de pensión.

Resultando que el causante, hallándose casado con la solicitante desde el 3 de mayo de 1872, fué promovido á alférez de milicias de Canarias en 7 de enero de 1873, á teniente en 27 de enero de 1880 y á capitán del ejército territorial de dichas islas en 26 de marzo de 1888, habiendo fallecido en 4 de septiembre de 1907, estando retirado con los 30 céntimos del sueldo de su empleo de capitán.

Considerando que dicho causante no disfrutó nunca grado de Ejército, ni sueldo continuo, conforme exige el artículo 6.º del capítulo 7.º del reglamento del Montepío Militar y las reales órdenes de 13 de marzo y 13 de mayo de 1837, así como la de 28 de octubre de 1857, por lo que al fallecer no se hallaba incorporado al expresado Montepío, este alto Cuerpo, en 20 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho á la pensión que solicita.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor General gobernador militar de Santa Cruz de Tenerife.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª María Hernández Martín, viuda del capitán graduado, teniente de la Guardia Civil, don Jorge Lavega Garatea, en solicitud de pensión del Tesoro, por considerarse comprendida en la ley de 25 de junio de 1854, una vez que su marido falleció á consecuencia de enfermedad contraída en la persecución de bandoleros en la isla Cuba.

Considerando que con sujeción á la mencionada ley, sólo legan pensión á sus familias los fallecidos en acción de guerra, en defensa del Estado ó del orden público, ó en el ejercicio de su deber, aunque el fallecimiento sobrevenga un año después de recibir la herida ó lesión grave que lo ocasiona, ó como consecuencia necesaria de ellas, y á los que perecen asimismo en naufragios, terremotos, incendios, epidemias, plazas sitiadas ó hallándose prisioneros de guerra, pero en modo alguno á los que mueren de enfermedad común, aunque ésta fuese adquirida en campaña. Este alto Cuerpo, en 14 del actual, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho á la pensión que solicita.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor General gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D. José Fernández Aragón, hijo natural del segundo teniente del cuerpo de Inválidos D. José Fernández Díz, quien representado por su madre D.^a Carmen Aragón y Claros, solicita se le conceda la pensión á que pudiera tener derecho en concepto de huérfano de dicho oficial, fallecido en estado de soltero en 3 de noviembre del año próximo pasado.

Considerando que el reglamento del Montepío Militar no concede pensión alguna á los hijos naturales, y que el causante no reunió condiciones para legarla de otra clase, este alto Cuerpo, en 20 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por carecer el interesado de derecho á la pensión que para él se solicita.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

Polavieja.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Málaga.

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por G.^a Remedios Paniagua Conjar, viuda del segundo teniente de Infantería, con cruz de María Cristina, sobre dicho empleo, D. Antonio Galera Salazar, fallecido de enfermedad común, cuya señora, fundándose en que su marido falleció á consecuencia de enfermedad adquirida en campaña, solicita mejora de pensión.

Considerando que aun probada la afirmación de la solicitante, no cabría mejorarle la pensión de 470 pesetas que le fué otorgada por real orden de 16 de abril de 1900, por oponerse á ello las de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, este alto Cuerpo, en 22 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho á la mejora de pensión que solicita.

Lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1909.

Polavieja

Señor Coronel Gobernador militar de Ciudad Real.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Créditos de Ultramar

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.^o del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. número 109), se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en Cuba, perteneciendo al primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33, cuyos ajustes han sido terminados, sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 24 de septiembre de 1909.

El Inspector general accidental,
Francés.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	IMPORTE		Observaciones	
		Pesetas	Cts.		
Sargentos	Alberto Serra Capdevila...	47	80		
	Alejandro Satorres Treviño.....	26	55		
	Baldomero Jon Guimar...	15	95		
	Esteban Martínez Llorente...	63	75		
	Federico Coca Mirés.....	42	50		
	José Pérez Pérez.....	10	65		
	Joaquín Perelló Mora....	53	15		
	Juan Sancho Vallés.....	31	90		
	Nicolás Mozo Pons.....	87	20		
	Antonio Román Canals...	31	20		
	José Pons Rullán.....	42	60		
	José Soler Royo.....	19	65		
	Cabos...	Juan Andreu Roca.....	15	95	
		José Burguete Brú.....	10	65	
		Juan Ruiz Belmonte.....	68	45	
Corneta..	José Hernández Ortiz....	47	80		
	D. Bartolomé Cifré Bibiloni	663	75		
Idem....	Diego Fernández García...	31	90		
	Daniel Bayarri Gasol.....	47	80		
Soldos 1. ^a	José Guifú Sugrañes.....	15	95		
	José Domenech Verdetí....	10	65		
	Tomás Altés Ferrer.....	15	95		
	Andrés Ortega Fernández...	31	90		
	Antonio García Molina....	10	65		
	Alfonso Pérez Cordero.....	31	90		
	Bartolomé Zamora Carrillo	10	65		
	Cristóbal Cobo Rodríguez...	26	55		
	Diego Mañquez Sánchez...	31	90		
	Daniel San Marcos Expósito.....	10	65		
	Enrique Espuny Tafalla..	26	55		
	Francisco Linares Ortega..	79	70		
	Francisco Samper Amorós...	53	15		
	Francisco Ruiz Ruiz.....	15	95		
	Francisco Hernández García.....	10	65		
	Francisco Pérez Nieto.....	10	65		
	Francisco Candela Botella...	10	65		
	Francisco Alvarez Medina...	31	90		
	Francisco Córdoba Carmena.....	42	50		
	Fernando Claro Robles...	26	55		
Gabriel Cobos Guillén....	10	65			
Jenaro Martín Jerez.....	15	95			
Gabriel Castro Marqués...	95	65			
Juan Llambrich Castelló...	58	45			
Soldos 2. ^a	Juan Agustín Cutrana....	47	80		
	Juan Martínez Pérez.....	26	55		
	José Poy Painsells.....	47	80		
	José Rodes Piquifol.....	270	95		
	Joaquín Serrano Roselló...	223	15		
	José Felín Abellá.....	148	45		
	José Maldonado Oaro.....	53	15		
	Juan Rotger Salas.....	10	65		
	Joaquín Valls Azorín.....	5	30		
	Juan Sevilla Jerez.....	47	80		
	José Nicolás Sánchez.....	53	15		
	Juan Gómez Aguilar.....	21	25		
	Jaime Puig Sastre.....	37	20		
	Jaime Carreras Giner....	79	70		
	Jaime Pomar Coll.....	31	90		
Juan Mercader García....	10	65			
José Old Echevarría.....	10	65			
Luis Carrillo Pérez.....	127	50			
Luis Navarro Serrano....	31	90			
Manuel Sabatés Solá.....	41	45			
Miguel Aragonés Martí...	31	90			
Miguel Garijo López.....	31	90			
Pedro Grivé Sirvent.....	10	65			
Ramón Moya Albaladejo...	69	05			
Rafael Aguilera Gracia...	26	55			

Alcances por el concepto de cruces pensionadas, compatibles con el art. 2.^o del real decreto de 15 de marzo de 1899.

Madrid 24 de septiembre de 1909.—Francés.

PARTE NO OFICIAL

Asociación del Colegio de María Cristina para Huérfanos de la Infantería

Relación nominal de los 215 huérfanos que figuran en la escala de aspirantes, y son llamados á ingreso en dicho Colegio, los cuales deberán verificar su incorporación á los respectivos departamentos en el plazo marcado en el art. 118 del reglamento orgánico del mismo.

Número	NOMBRES	Observaciones
1182	D.ª Antonia.....	>
1183	D. José.....	>
1184	> Joaquín.....	>
1185	> Rafael.....	>
1186	> José.....	Menor de 8 años.
1188	> Manuel.....	Femenías Pérez.....
1189	> José.....	Tienen que presentar las partidas de nacimiento.
1191	D.ª Micaela.....	>
1192	> Elena.....	>
1193	D. Manuel.....	Santana Izquierdo.....
1194	> Mariano.....	>
1196	D.ª Purificación.....	Moya Pagola.....
1197	> María.....	>
1198	D. Luis Heres Heres.....	Menor de 8 años.
1199	> Angel.....	>
1200	D.ª Elvira.....	García Hernández.....
1201	D. Eduardo.....	Menor de 8 años, y tiene que presentar la partida de nacimiento.
1202	> Salvador.....	Menor de 8 años.
1203	> Juan.....	>
1204	D.ª Isabel.....	García Torres.....
1205	> Antonia.....	Menor de 8 años.
1206	D. Manuel.....	Idem.
1207	> Nicolás Pérez Catalán.....	>
1208	> Antonio.....	>
1209	D.ª María del Carmen.....	López de Arroyabe Regules.....
1210	D. Daniel.....	Menor de 8 años.
1211	D.ª Teresa.....	Idem.
1212	> María.....	Idem.
1215	D. Luis Pérez Jiménez.....	>
1217	> Vicente Adanero Luciano.....	>
1219	D.ª Esperanza.....	Selva García.....
1220	> Juana.....	>
1222	> María López Sánchez.....	>
1223	> María Rodríguez-Botas Ghirlanda.....	>
1224	> Rosario.....	>
1225	> Enriqueta.....	>
1226	> Amalia.....	Quintela Barrios.....
1227	D. Enrique.....	Menor de 8 años.
1228	> Rafael.....	Idem.
1230	> Ricardo.....	Vera Salas.....
1231	D.ª María.....	>
1232	> Concepción Pérez Mateos.....	Menor de 8 años.
1234	D. Francisco.....	>
1235	> José.....	>
1236	D.ª Mercedes.....	Salvador Rodrigo.....
1237	D. Juan.....	>
1240	> Mariano Torrego Peña.....	>
1241	D.ª María del Carmen.....	Reixa La Roche.....
1242	> María de los Dolores.....	>
1243	> Angela.....	Navarro Gallego.....
1244	D. Gabriel.....	Menor de 8 años.
1245	> Federico Conzano Cubillas.....	Idem.
1246	> Juan Barrecheguren Berganza.....	Menor de 8 años.
1247	D.ª Pilar Reyes Grao.....	Idem.
1248	D. Cristóbal.....	Colegio de huérfanos de la Guerra.
1249	D.ª Angela.....	Molina Peris.....
1250	D. Antonio.....	Menor de 8 años.
1251	> Francisco.....	>
1253	> Ricardo.....	>
1254	D.ª Sabina.....	Besonias García.....
1255	> María.....	Menor de 8 años.
1256	> María.....	Idem.
1257	D. Mariano.....	Giralda Morán.....
1260	> Eduardo.....	Colegio de Huérfanos de la Guerra.
1261	D.ª Angela.....	>
1262	D. Vicente.....	López Gómez.....
1263	> Luis.....	Menor de 8 años.
1264	> José.....	Idem.
1265	> Emiliano Subiza Costel.....	>

Número	NOMBRES	Observaciones
1266	D. Antonio.....	>
1267	> Hipólito.....	>
1268	D.ª Dolores.....	>
1269	> Consuelo.....	Menor de 8 años.
1270	> María.....	>
1271	D. Mariano.....	>
1272	> Antonio.....	>
1273	D.ª María.....	>
1274	> Carmen.....	>
1275	D. Alfonso Sánchez Casanova.....	Colegio Huérfanos de la Guerra.
1276	> Ricardo.....	>
1277	> Enrique.....	>
1278	D.ª Josefina.....	Menor de 8 años.
1279	D. Fernando Gallego Porro.....	>
1280	> Daniel Lindo Ramírez.....	>
1288	> Eusebio.....	>
1284	> Camilo.....	>
1285	D.ª Luisa.....	Menor de 8 años.
1286	D. Carlos.....	>
1287	> Nicanor.....	>
1288	> Alejandro.....	>
1289	D.ª Carlota.....	>
1290	D. Eloy.....	>
1291	D.ª Asunción.....	Menor de 8 años.
1292	> Emelia.....	Idem.
1293	D. Miguel.....	>
1294	> Agustín.....	García Matas.....
1295	> Abel.....	Menor de 8 años.
1296	D.ª Margarita.....	Idem.
1297	> Elvira.....	>
1298	> María del Pilar.....	>
1299	D. Carmelo.....	Espeleta Sancho.....
1300	> Francisco.....	Menor de 8 años.
1301	D.ª Purificación.....	Martínez Alonso.....
1302	D. Narciso.....	Menor de 8 años.
1303	D.ª Amparo.....	Idem.
1304	D. Celestino.....	>
1305	> Juan.....	>
1306	> Julio.....	López Sánchez.....
1307	D.ª Ana.....	>
1308	D. Joaquín.....	>
1309	D.ª Herminia Cachaza Morales.....	>
1310	D. Antonio Fernández-Cabada Alameda.....	Menor de 8 años.
1311	D.ª Rita.....	>
1312	D. Andrés.....	>
1313	D.ª María de la Paz.....	Lostac Sánchez.....
1314	D. Salustiano.....	>
1315	D.ª Juana.....	>
1316	> Teresa.....	>
1317	> María Amparo.....	Greppi Díaz.....
1318	> Concepción.....	>
1319	> María de los Dolores.....	Tornos Castillo.....
1320	> María del Pilar.....	>
1321	> Josefina.....	>
1322	D. Pedro.....	>
1323	D.ª Cencha.....	Monjo Hernández.....
1324	> Carmen.....	Menor de 8 años.
1326	> Juana.....	Idem.
1326	> Isabel.....	Serrano Barreno.....
1327	D. Carmelo.....	>
1328	> José.....	Nogueras Trucios.....
1329	D.ª Juana.....	>
1330	D. José.....	Aparicio Ugena.....
1331	D.ª Luisa.....	>
1332	> María de la Caridad.....	Bulnes Alonso.....
1336	> Luisa.....	Colegio de Huérfanos de la Guerra.
1337	D. Balbino.....	Idem y tiene que presentar partida de nacimiento.
1338	> Marcelino.....	>
1339	> Juan Serrano Barreno.....	Menor de 8 años.
1340	> Antonio.....	Colegio de Huérfanos de la Guerra.
1341	D.ª Margarita.....	>
1342	> Carmen.....	Alzamora Sancho.....
1343	D. Bernardo Alberca Baltes.....	Menor de 8 años.
1345	D.ª Dolores.....	Idem.
1346	> Josefa.....	Idem.
1347	> Pilar.....	>
1348	> María Aurelia.....	San José Unzueta.....
1349	> María Felipa.....	>
1351	D. Eduardo Caturra González.....	Menor de 8 años.
1352	D. Carlos.....	>
1353	D.ª Felisa.....	Rodríguez Medina.....
1355	D. Jesús.....	Menor de 8 años.
1355	> Mariano.....	Idem.
1357	> José.....	Idem.
1358	D.ª María.....	Miranda Guerra.....

Número	NOMBRES	Observaciones
1359	D. Jesús.....	»
1360	D.ª Teresa.....	»
1361	» Margarita.....	Miranda Guerra.....
1362	D. Antonio.....	Menor de 8 años.
1363	» Julián.....	Idem.
1365	D.ª Luz Medialdua Cubefias.....	»
1366	D. Alfonso Segovia Lapique.....	»
1367	» Santiago Compafi Visconti.....	Menor de 8 años.
1368	» Pedro Martínez Charte.....	Idem.
1369	» Angel Pérez Galino.....	Idem.
1370	» José.....	»
1371	D.ª María del Pilar.....	Torrejón Godos.....
1373	D. Arturo Robles Colomines.....	Colegio de Huérfanos de la Guerra.
1374	D.ª María Milagros.....	Colegio de Huérfanos de la Guerra.
1375	» Elena.....	»
1376	D. Julio.....	Copagny Fernández.....
1377	» José.....	Menor de 8 años.
1378	» Alfredo.....	Idem.
1379	» José.....	Colegio de Huérfanos de la Guerra.
1380	» Jaime.....	»
1381	» Manuel.....	Menor de 8 años.
1382	D.ª Carmen.....	»
1383	D. Agustín.....	»
1389	D.ª Antonia.....	»
1390	D. José.....	»
1391	» Luis.....	Calvo Bueno.....
1394	D.ª Carlota.....	Menor de 8 años.
1395	» Pilar.....	»
1396	D. Siro.....	Colegio de Huérfanos de la Guerra.
1397	» Eduardo.....	Idem y tiene que presentar la partida de nacimiento.
1398	D.ª Isabel.....	Tiene que presentar la partida de nacimiento.
1399	» María.....	Menor de 8 años...
1400	» Angela.....	Idem.....
1404	» Francisca.....	Idem.....
1405	D. Enrique.....	»
1406	D.ª Tomasa.....	»
1407	» Rosa.....	Menor de 8 años.
1408	» Josefa.....	»
1409	D. Francisco.....	»
1410	D.ª María.....	»
1411	» Julia.....	»
1412	» María.....	»
1413	D. Ramón.....	González Rodríguez.....
1414	D.ª Adelaida.....	Menor de de 8 años.
1415	» Blancaflor.....	Idem.
1416	D. Victoriano Roiz Camblanca.....	»
1417	D. Francisco.....	»
1418	D.ª Natalia.....	»
1419	» María de la Caridad...	»
1420	» Purificación.....	»
1421	D. Rafael.....	Menor de 8 años.
1422	» Alfonso.....	Idem.
1423	D.ª Matilde Martínez Garriga.....	Idem.
1424	D. Francisco Torrent Aramendia.....	»
1425	» Emilio.....	»
1426	» Félix.....	»
1427	» Florencio.....	»
1428	» Ricardo.....	»
1429	» Alfonso.....	Menor de 8 años.
1430	» Leopoldo.....	»
1431	» Emilio.....	Martínez Terrón.....
		Menor de 8 años.

NOTAS.

- 1.ª A los huérfanos que no les convenga verificar su incorporación á los respectivos departamentos, deberán solicitar sus madres de esta Presidencia, quedar en uso de licencia ilimitada sin pensión, con arreglo al art. 126 del reglamento.
- 2.ª Los menores de ocho años, y hasta cumplir esta edad, deberán quedar en poder de sus madres, percibiendo la pensión reglamentaria, previas las formalidades del art. 119, y una vez que la hayan cumplido, solicitarán el ingreso en el departamento respectivo, y de no hacerlo, quedarán con licencia ilimitada sin pensión, con arreglo al citado art. 126.
- 3.ª El ingreso de los huérfanos podrán efectuarlo en el plazo que determina el art. 118 del reglamento, y transcurrido éste, será preciso, para ingresar, hacer constar las causas, previa aprobación de esta Presidencia.
- 4.ª A los huérfanos que se les reclama documentación para sus expedientes por haberla retirado, no podrán efectuar el ingreso si no presentan antes en esta Presidencia las partidas que en la anterior relación se citan, ni tampoco percibir la pensión.

Madrid 1.º de octubre de 1909.—El General presidente, *Francisco Martín Arrás*.